

Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Elvia Carmen López de Medina y otros.
Demandado: Consorcio Prestasalud y otros
Providencia: Ordena comparecencia de perito

Constancia secretarial. Paso a Despacho el presente asunto, informando que el apoderado de la parte demandante solicita la comparecencia de la Dra. Jenith Rocío Lagos Castro, médica especialista en cirugía vascular, quien rindió dictamen pericial aportado por DIME Clínica Neurocardiovascular S.A.

Luis Carlos David Loaiza Ruiz.
Escribiente

Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Popayán, dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

Auto n.º 818

Mediante auto n.º 789 del 11 de junio de los corrientes, este Despacho Judicial dispuso:

«Primero.- PONER en conocimiento de las partes el dictamen pericial adosado en el archivo 359 del expediente digital por DIME Clínica Neurocardiovascular S.A.» [archivo 361, Carpeta Principal].

En memorial arribado oportunamente al dossier, el vocero judicial por activa solicitó la comparecencia de la Dra. Jenith Rocío Lagos Castro, médica especialista en cirugía vascular, quien rindió dictamen pericial aportado por DIME Clínica Neurocardiovascular S.A. [archivos 368 y 369, Carpeta Principal].

En ese orden de ideas debe precisarse que tal requerimiento es procedente, habida cuenta de la disposición legal contenida en el inciso primero del canon 228 del C. G. del P. señala:

«La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. (...)»
(Se destaca).

Se precisa que el citado auto n.º 789 fue notificado por estados el día 12 de junio de 2.025, y su término de ejecutoria corrió entre los días 13, 16 y 17 de junio de 2025, mientras que el memorial contentivo de la comentada

Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Elvia Carmen López de Medina y otros.
Demandado: Consorcio Prestasalud y otros
Providencia: Ordena comparecencia de perito

postulación se recibió el 17 de los cursantes, luego, fue elevada dentro del término legal previsto para el efecto.

Finalmente, no sobra resaltar la obligatoriedad de la asistencia de la profesional que rinde la pericia a la audiencia de instrucción y juzgamiento convocada para los días lunes ocho (8), martes nueve (9), miércoles diez (10), jueves (11) y viernes (12) de septiembre de 2.025, todos a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)¹. Lo anterior, so pena de las consecuencias indicadas en el apartado final del inciso primero del artículo 228 C. G. del P².

Constituidos entonces los presupuestos legales ya señalados y en garantía del derecho de defensa y contradicción que les asiste a las partes, ha de accederse a la petición deprecada en torno a la pericia aportada por la Clínica DIME, lo cual obra sin perjuicio del llamado anticipado que dispuso el Juzgado en su auto de pruebas.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán,

Resuelve:

CITAR, por conducto del señor apoderado judicial de DIME Clínica Neurocardiovascular S.A., a la Dra. Jenith Rocío Lagos Castro, médica especialista en cirugía vascular, para que comparezca a la audiencia de instrucción y juzgamiento, a fin de ser interrogada bajo juramento acerca del dictamen pericial que elaboró y obra en el archivo electrónico 359.

Se advierte que, si la perito citada no asiste a la mentada audiencia, su experticia no tendrá valor, de acuerdo con el artículo 228 del C. G. del P.

Notifíquese

Firmado Por:

Gustavo Andres Valencia Bonilla

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión notificada en estrados el 8 de mayo de 2025 en audiencia inicial (acta de audiencia, archivo 353 de la Carpeta Principal).

² Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.

Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Elvia Carmen López de Medina y otros.
Demandado: Consorcio Prestasalud y otros
Providencia: Ordena comparecencia de perito

Código de verificación: **895fea09ee5bcf1a1371109431b51d04e79855d5263283da66fcbb262d8dd56e**

Documento generado en 18/06/2025 11:21:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>